



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 007/2007 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA
DELEGACIÓN ECUATORIANA DE
BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C
LTDA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$
300.000,00.-----

CAPITAL PAGADO: US\$ 150.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día dieciséis de enero del dos mil siete, ante
mí, Abogado **Humberto Moya Flores, NOTARIO
XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**,
comparecen: el señor **HECTOR PLAZA
SAAVEDRA**, quien declara ser ecuatoriano,
casado de profesión Ingeniero Industrial y el
señor **HUGO ANDRADE FLORES**, ecuatoriano,
casado, de profesión Ingeniero; los
comparecientes son mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA LIMITADA, a la que procede como
queda indicado y con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta,
al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el





Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contiene la constitución de la Compañía Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiesta su voluntad de constituir una Compañía Limitada: a) el Ingeniero **HECTOR PLAZA SAAVEDRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado de profesión Ingeniero Industrial; el compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía quien comparece en su calidad de Apoderado Especial en el Ecuador de la sociedad española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL lo cual justifica con la escritura pública otorgada a su favor en la ciudad de Banyoles, España, con fecha 28 de noviembre del dos mil seis, la cual reúne todos los requisitos exigidos por las leyes ecuatorianas para su validez en esta diligencia; y, b) El ingeniero **HUGO ANDRADE FLORES**, quien declara ser ecuatoriano, casado de profesión Ingeniero; el compareciente es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:**



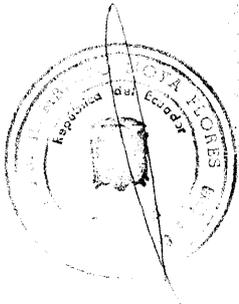
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Delegación Ecuatoriana de Balsaflex España, DEL.E.B.ES, C. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN:

La Compañía se denomina: Delegación Ecuatoriana de Balsaflex España, DEL.E.B.ES, C. LTDA. **ARTICULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, nuevo domicilio, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:**

El objeto de la sociedad es la negociación de madera y, de modo principal, la elaboración, explotación, importación y exportación de balsa y otras variedades de madera. Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del



presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD:**

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la Compañía es de Trescientos Mil Dólares, dividido en TRESCIENTAS PARTICIPACIONES acumulativas e indivisibles, de mil dólares cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, según el caso. El capital social es suscrito de la siguiente manera: a) La sociedad española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL debidamente y legalmente representada por su Apoderado Especial en el Ecuador, el señor Ingeniero Héctor Plaza Saavedra, suscribe doscientas noventa y ocho participaciones acumulativas e indivisibles de mil dólares cada una; y, b) el señor Hugo Andrade Flores suscribe dos participaciones acumulativas e indivisibles de mil dólares cada una. **ARTICULO SEIS: DEL PAGO DEL CAPITAL.**

El capital pagado de la Sociedad es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES. La sociedad



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL ha aportado la suma de Ciento cuarenta y nueve mil Dólares Americanos y el señor Hugo Andrade Flores ha aportado la suma de Mil Dólares Americanos. Estos pagos han sido hechos en efectivo y constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el Banco del Austro que forma parte integrante de esta Escritura. Tanto La sociedad española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL, como el señor Hugo Andrade Flores, pagarán proporcionalmente el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía. **ARTICULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los



socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



ARTICULO NUEVE: LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO DIEZ: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Presidente de la Compañía o el Gerente General, en su caso, someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y



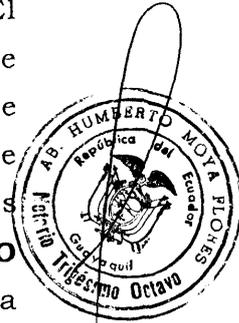
AQ. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

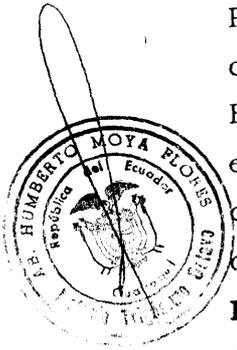
Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO**

ONCE: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones, de las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DOCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y, en su ausencia, por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. El Presidente será el señor Francisco Javier Bonet





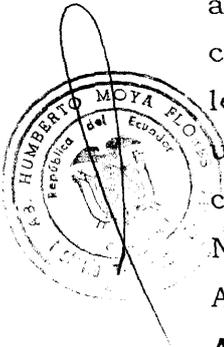
Saura, ciudadano de nacionalidad española con Pasaporte Español A, B, cinco, seis, cero, cinco, cero, ocho y el Gerente General será el señor Hugo Andrade Flores, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía cero, cinco, cero, uno, tres, uno, siete, tres, siete, cuatro. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Gerente General de la Compañía, acordando la convocatoria con el Presidente; estará presidida por el Presidente de la Compañía o por la persona en quien éste delegue y a falta de Presidente y delegado, se diferirá la celebración de la Junta General de Socios hasta una nueva convocatoria. Actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario ad hoc para la reunión.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

La indicada convocatoria, se hará mediante notificación escrita a todos los socios, quienes deberán acusar recibo con un mínimo de ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, aceptando lugar, día y hora y orden del día de la reunión. De no cumplirse estos requisitos, la reunión podría declararse nula. También podrá hacerse la Convocatoria mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria podrá declararse nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán





concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. Cuando la legislación ecuatoriana lo contemple, podrán utilizarse medios digitales como video conferencias para la intervención de los socios. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECISÉIS: QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

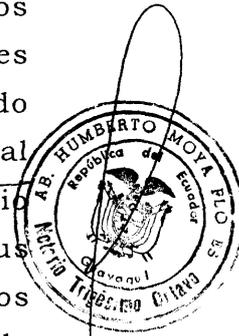
ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente, y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración etc.; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las participaciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley





y en el presente Estatuto. **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTICULO DIECINUEVE: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente individualmente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General de la compañía. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del

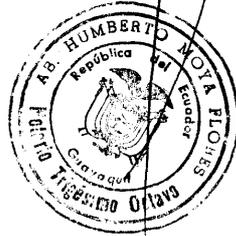


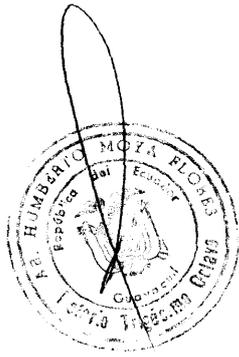
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Presidente de la Compañía: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de las participaciones; e) Llevar a cabo, de modo directo, o por delegación a otros funcionarios, todos los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales y liderar las políticas de manejo de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; g) Nombrar los Gerentes de la compañía que estime necesario y fijarles su remuneración, deberes y derechos; y, h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIDÓS: DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía, lo sustituirá con todos sus





deberes, facultades y atribuciones, pero siempre siguiendo sus políticas. **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Subrogar al Presidente en todas sus funciones y atribuciones, ya sea por falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Llevar los libros de actas de la Junta General de Socios; d) Autorizar con su firma los títulos de participaciones de la compañía; e) Convocar a la Junta General de socios conforme a la Ley y a los Estatutos; f) En ausencia del Presidente, llevar a cabo todos los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, siempre de acuerdo a las políticas que el Presidente haya diseñado o implementado para el efecto; g) En ausencia del Presidente, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) En ausencia del Presidente, nombrar los Gerentes de la compañía que estime necesario, siempre de acuerdo a las políticas que el Presidente haya diseñado o implementado para el efecto, así como fijarles su remuneración, deberes y derechos; y, i) Ejercer las demás



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios.

SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES:

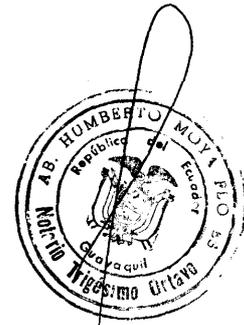
ARTICULO VEINTICUATRO: DE LOS ADMINISTRADORES:

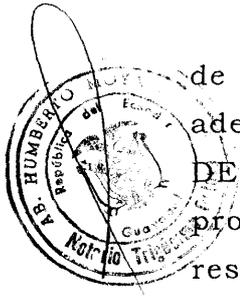
Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

ARTICULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO:

La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y uno suplente, socio o no, quienes durarán cinco años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO: DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMPAÑÍA.-** Los socios de la Compañía Delegación Ecuatoriana





de Balsaflex España, DEL.E.B.ES, C. LTDA. (en adelante, para los efectos de este capítulo DEL.E.B.ES) declaramos que la calidad, la profesionalidad, la rectitud, la integridad y el respeto por las personas constituyen los principios básicos de la actividad de DEL.E.B.ES y sobre ellos basan su reputación. El presente Código Ético resume el modo en que estos principios deben aplicarse en todas las relaciones de la Sociedad con cualquier parte interesada ya sean los socios, personal de la empresa, clientes, proveedores y la sociedad en general. Se propone este Código para su aplicación práctica en el día a día de los negocios de la Sociedad. Todos los que formen parte de DEL.E.B.ES deben observarlo tanto en su literalidad como en su espíritu. Se procurará su comprensión y cumplimiento por todo el personal.

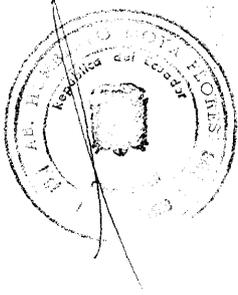
ARTÍCULO VEINTISIETE:
COMPROMISO GENERAL DE INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS: DEL.E.B.ES declara que la totalidad de sus negocios debe desarrollarse de manera leal, honorable y equitativa y espera la misma actitud de aquellos con quienes mantiene relación directa o indirecta. Ningún empleado ofrecerá, pagará, solicitará o aceptará cualquier pago, dádiva, promesa o compensación realizado con la finalidad de corromper a una autoridad,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

funcionario público o tercero, o de influir de forma indebida para obtener un trato favorable en la actividad comercial o personal o sobre el proceso de toma de decisiones. Los empleados sólo podrán ofrecer o aceptar presentes o invitaciones a, o de terceros si están en consonancia con la práctica habitual de los negocios, son de valor módico y no son contrarios a la ley. Ningún empleado debe actuar de forma que comprometa o perjudique la reputación de DEL.E.B.ES. Las donaciones políticas están expresamente prohibidas. Los empleados deben evitar cualquier actividad privada, financiera o profesional, incluso la de allegados inmediatos, que pudiera entrar en conflicto con sus responsabilidades en DEL.E.B.ES. Todas las transacciones en que participe DEL.E.B.ES deben reflejarse con exactitud y claridad en la contabilidad de DEL.E.B.ES, de conformidad con los principios y procedimientos establecidos y deben ser auditables. Los registros contables de DEL.E.B.ES reflejarán y describirán la naturaleza de las correspondientes transacciones. DEL.E.B.ES excluye expresamente cualquier participación, directa o indirecta en operaciones que pudieran resultar contrarias a la ley. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**





COMPROMOSIOS PARTICULARES: a)
Compromiso básico de funcionamiento: - DEL.E.B.ES basará sus intervenciones en la calidad de los productos, la profesionalidad, el compromiso y el secreto tecnológico, lo cual se considera el fundamento esencial para que su actividad sea justificable y pueda mantenerse en el largo plazo. DEL.E.B.ES aplicará un modelo de gestión interna transparente y eficiente en el marco de una cultura de calidad. b)
Compromiso con la sociedad.- DEL.E.B.ES velará para que sus operaciones impulsen el desarrollo de los países donde éstas se realizan y para que los esfuerzos llevados a cabo en este sentido consoliden los negocios. - DEL.E.B.ES pondrá todos los medios a su alcance para que se observe el mayor respeto del medio ambiente de las condiciones sociolaborales. c)
Compromiso con los socios.- DEL.E.B.ES desarrollará su actividad con criterios de rentabilidad, con la finalidad de asegurar su sostenibilidad económico - financiera. DEL.E.B.ES proporcionará a sus socios, con puntualidad y exactitud, información sobre sus actividades y desempeño. d) **Compromiso con los empleados.** - DEL.E.B.ES, y sus directivos especialmente, propiciarán un entorno no discriminatorio en el que todos los empleados



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

puedan desarrollar su trabajo en las mejores condiciones retributivas, profesionales y personales, que permita un óptimo desarrollo profesional. Como resultado, se creará un clima de cordialidad y trabajo en equipo que redundará en una cultura de empresa sólida y duradera. - DEL.E.B.ES respetará los derechos humanos de todos sus colaboradores, de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos de las NN.UU. y con los principios establecidos en el Pacto Mundial. Velará para que en las relaciones con sus empleados no se produzcan situaciones de acoso laboral o sexual.

e) Compromiso con los clientes: - DEL.E.B.ES intentará en todo momento satisfacer las necesidades de sus clientes. DEL.E.B.ES procurará la mejora continua en la accesibilidad y agilidad del suministro que presta a sus clientes y responderá diligentemente a sus posibles comentarios y quejas. **f) Compromiso con los proveedores:** - DEL.E.B.ES aplicará criterios de transparencia, publicidad y concurrencia en sus relaciones con los proveedores para la contratación de bienes y servicios. - DEL.E.B.ES valorará que los suministradores de productos y servicios mantengan principios de conducta y programas de mejora continua análogos a los manifestados



en este Código y en la Política de la Calidad.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: EJECUCIÓN Y

SEGUIMIENTO.- El Comité de Dirección (CD) de DEL.E.B.ES contrae la responsabilidad de comunicar este Código a todo el personal de DEL.E.B.ES y de asegurar que sus principios son entendidos ya sumidos por todos. El Comité de Dirección vigilará el cumplimiento de este Código, como parte del proceso de gestión, apoyándose para ello en las personas u órganos que estime procedente. Las transgresiones a este Código deben comunicarse a la Dirección y podrán ser conocidas por la Junta de Socios, la cual podrá tomar las decisiones que más convengan a la compañía. Los representantes de la compañía confían en que los empleados comunicarán a la Dirección cualquier posible contravención de que tengan noticia. Se proveerá un sistema de comunicación que asegure la confidencialidad y ningún empleado sufrirá consecuencia ni sanción alguna por efectuar esta comunicación. Las infracciones a este Código serán examinadas diligentemente y, dependiendo de las circunstancias, podrán dar lugar a una acción disciplinaria o incluso el despido y la terminación de las relaciones mercantiles con nuestras contrapartes. Este Código forma parte del programa de mejora



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
• NOTARIO

continua que buscan los Socios. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de

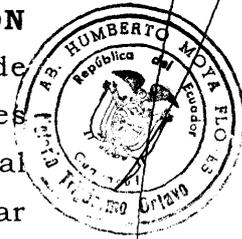
la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTICULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la

Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Socios, y a lo previsto en las Leyes de la República. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía. Poder Especial en el Ecuador otorgado por la sociedad española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL a favor del Ingeniero Héctor Plaza Saavedra. Documentos de identificación de los respectivos comparecientes.

ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado el ingeniero Héctor Plaza Saavedra, tanto en razón de la escritura pública otorgada a su favor por parte de la sociedad española BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL que ha sido agregada a esta escritura como documento habilitante, como por





la autorización expresa del señor Hugo Andrade Flores, para que pueda firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señora Notaría, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Atentamente, Firma ilegible) Abogado Javier Aguirre Valdez, Registro número siete mil ochocientos veintiséis. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Se agregan al Registro de la escritura como documentos habilitantes los documentos de Ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz toda esta escritura a los comparecientes, la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en unidad de acto.-

ING. HÉCTOR PLAZA SAAVEDRA

C.C.# 09-03677680

C.V.# 126-620



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.E.B.ES.C.LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL	USD\$ 149.000,00
HUGO ANDRADE FLORES	USD\$ 1.000,00

	USD\$ 150.000,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Enero 4 del 2.007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121118
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2007 9:17:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.E.S. C. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REGISTRO MERCANTIL GIRONA

Expedida el día 13/11/2006 a las 09:15 horas

Pág. 1

DATOS GENERALES

Denominación: BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA SL
Inicio de operaciones: 18/12/1989
Domicilio social: C/ CANICO S/N - POL. IND. MALIANTA, 2.
PONTCOBERTA
17933-GIRONA
Duración: Indefinida
CF: B17243130
Datos Registrales: Inscrito en la hoja GI-1528, tomo 84, folio 205
Objeto social: La explotación de un negocio de comercio, explotación forestal, elaboración de madera, fabricación y manipulación de todo tipo de productos construidos en madera de cualquier clase....
Estructura del Órgano: Administrador único
CAPITAL SOCIAL
Capital suscrito: 65.114,41 Euros



ASIENTOS DE PRESENTACION VIGENTES

Diario de documentos: Datos actualizados el 13/11/2006, a las 09:00 H

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: Datos actualizados el 13/11/2006, a las 09:00 H

Diario/Asiento: 205/1112

Depósito de cuentas: Se presentaron las cuentas con fecha 31/07/2006. Asiento: 2/205/1112.

REPRESENTACION SOCIAL

Administradores y cargos sociales

Nombre: FRANCISCO JAVIER BONET SAURA
Cargo: Administrador único
Fecha nombramiento: 31/08/1999
Duración: Indefinida
Inscripción: 8
DNI: 46010978F

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Apoderados

Nombre: ANITA HABERKORN
Fecha nombramiento: 11/01/1995
Duración: Indefinida
Inscripción: 6
DNI: XD241511B



ADVERTENCIA: Esta nota informativa se expide al amparo del artículo 79 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos sobre el índice llevado por procedimientos informáticos

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

Fecha: 28.11.2006

Número: 2009



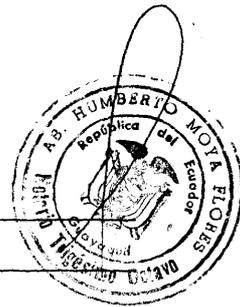
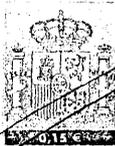
PODER ESPECIAL

Otorgada por:

BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L.

7K1997816

05/2006



NÚMERO DOS MIL NUEVE.

PODER ESPECIAL.

En Banyoles, mi residencia, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.

Ante mí, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PALMER, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

===== C O M P A R E C E : =====

Don FRANCISCO JAVIER BONET SAURA, mayor de edad, casado, vecino de Porqueres (c/ Sant Llop, 14) y con DNI número 46.010.978-F.

Interviene en representación, como administrador único, de la sociedad mercantil "BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en Fontcoberta (Polígono Industrial Malianta 2, calle Canigó, sin número); fue constituida bajo la denominación de "J. Bonet Ingenieria Metaloplastica, S.L", en escritura ante el Notario de Girona D. Enrique Brancós Núñez, el día 18 de diciembre de 1989, número 4.047 de orden, y adaptados sus estatutos en escritura autorizada por el mismo Notario, el



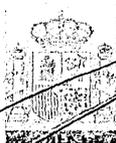
día 10 de septiembre de 1990, número 2786 de orden.
Adaptados nuevamente a la vigente legislación societaria y trasladado el domicilio social al actual en escritura autorizada por el Notario de Girona D. Ramon Coll Figa, de fecha 12 de junio de 1998, número 2781 de orden. Cambiada su denominación por la actual y modificado su objeto social en escritura de fecha 17 de febrero de 2006, ante mi compañero de residencia Don Pelayo García de Ceca Benito, número 330 de orden. _____

Inscrita en el Registro Mercantil de Girona en el tomo 84, folio 205, hoja número GI-1528, y con CIF número B-17-243130. _____

Ejerce esta representación como administrador único, por tiempo indefinido, constando asimismo su aceptación, cargo para el que fue nombrado en la Junta General Extraordinaria de la sociedad de fecha 31 de agosto de 1999, elevado a público en escritura ante mí, el día 10 de octubre de 1999, número 1231 de protocolo, que causó la inscripción 8ª en la hoja de la sociedad. Me ha sido exhibida copia auténtica del referido documento y, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. _____

7K1997815

05/2006



Me asegura la vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad y subsistencia de la entidad representada. _____

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de poder especial y, al efecto, _____

EXPONE

La sociedad mercantil española "BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L.", está interesada en constituir una compañía limitada en el Ecuador que se denomina DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.E.S. C. LTDA, para que, a futuro, coordine sus actividades comerciales con otros países donde se desarrollan negocios. _____

Expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, en la representación que ostenta, _____

OTORGA:

Que en nombre y representación de la sociedad mercantil española "BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L.", confiere poder especial a Don HÉCTOR PLAZA

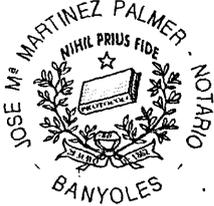


de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, y de profesión Ingeniero Industrial, quién en virtud de dicha designación y por el mérito de este instrumento podrá efectuar todos los trámites que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador con la finalidad de constituir la sociedad ecuatoriana de DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.E.S. C. LTDA, de la cual la sociedad española, representada por el poderdante, será su única accionista. Por lo tanto el señor Héctor Plaza Saavedra, tendrá plenas facultades para realizar petitorios, suscribir peticiones, actas, escrituras, títulos, libros o todo tipo de instrumentos públicos o privados, así como efectuar exposiciones legales verbales o escritas, intervenir en diligencias y efectuar todo tipo de actividad ante los funcionarios que crea pertinentes, siempre a nombre de "BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L." y con el único propósito de que la sociedad ecuatoriana DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.E.S. C. LTDA, quede constituida en los términos antes anotados.

===== ASI LO DICE Y OTORGA=====

7K1997814

05/2006



el señor compareciente a quien, de palabra, hago reservas y advertencias legales oportunas.

Le leo el precedente instrumento, por su elección y previa advertencia del derecho de hacerlo por sí, conforme a lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento Notarial, presta su consentimiento al contenido del mismo y firma conmigo, el Notario.

Yo, el notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conocer al señor compareciente y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado, números el del presente y sus dos anteriores inmediatos en orden correlativo de numeración, yo el Notario, doy fe.



la/s firma/s de/l los compareciente/s, y el
 signo, firma y rúbrica del Notario autorizante junto
 al sello oficial de su Notaría. _____

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera,
 Ley 8/1989.

DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ, obrante en mi
 protocolo general corriente, bajo el número al prin-
 cipio indicado, en la que dejo nota. Y expido prime-
 ra copia, que signo, firmo, rubrico y sello en Ban-
 yoles, a día veintiocho de noviembre de dos mil
 seis, a instancia de BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L.
 en tresfolios de serie 7K, números 1997816 y sus
 dos precedentes correlativos en orden de numeración.
 Doy fe. _____

[Handwritten signature]



7J7865346



05/2006

A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público-----
- 2. ha sido firmado por **D. JOSE MARIA MARTINEZ PALMER**-----
- 3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura
der, N°. 2009/2006, otorgado por **BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA**
L.-----
- 4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de
BANYOLES-----



CERTIFICADO

- 5. en **BARCELONA**-----
- 6. el día 29 de Noviembre de 2006.--
- 7. por **DON ANTONI BOSCH I CARRERA**, Censor Segundo de la Junta-----
Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
- 8. bajo el número: **-67128/2006**-----
- 9. Sello/timbre : -----
- 10. Firma: -----



Handwritten signature of Antoni Bosch i Carrera

Antoni Bosch i Carrera
Censor Segundo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CUBANONIA No 050131737 - 4

CUBANONIA
 MARIA FLOR DE LA CRUZ
 CUBANONIA A BORN CAMPANA

US 00268 N
 1963



[Signature]
 1963

ECUATORIANA***** V333312222

CUBANONIA NANCY HIRELLA VILELA VA SANCHE

SECRETARIA ESTUDIANTE

MARIA MORADE
 MARIANA FLORES

28/01/2004

28/01/2016

REN 0137685



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 CERTIFICADO

12-00-00017374

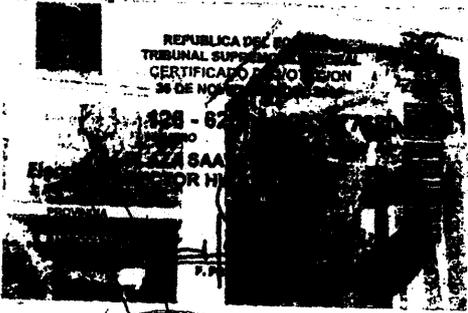
MORADE



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090367768-0

EL AZA SAAVEDRA NECTOR HUGO

BOYAS / SUYAMANI / CARBO / CONCEPCION

08 / FEBRERO / 1950

BOYAS / SUYAMANI / CARBO / CONCEPCION / 1950

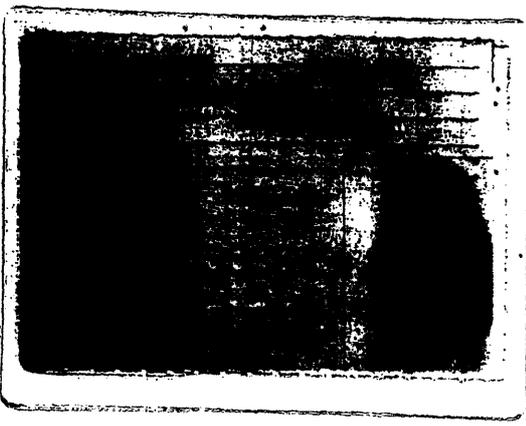
Firma del Cedulaado



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 29 /11/2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA DELEGACIÓN ECUATORIANA DE
BALSAFLEX ESPAÑA, DEL E.B.E.S, C LTDA.



Hugo Andrade Flores
ING. HUGO ANDRADE FLORES

C.C.# 050131737-4

C.V.# 12-002

Humberto Moya Flores
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN VEINTIUN FOJAS UTILES QUE
SELLO RUBRICO Y FIRMO.

Humberto Moya Flores
GUAYAQUIL, 19 DE ENERO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-DIC-0000525** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **24 DE ENERO DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA DELEGACIÓN ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C. LTDA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE ENERO DEL 2.007**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 08 DEL 2.007

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 8.791
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:33

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifica:** que con fecha primero de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0000526, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el **24 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.B.ES. C. LTDA.**, de fojas **22.150 a 22.190**, Registro Mercantil número **4.167**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **204** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 8791
LEGAL: Ab. Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004306

Guayaquil,

15 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DELE.B.ES C. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline.